#### JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

#### **SIGCMA**

TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Art.242 del CPACA, 110 y 319 CGP

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	
Radicado	13001-33-33-012-2013-00019-00	
Demandante	Hernando Tejeda Viana	
Demandado	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	

De conformidad con lo estipulado en el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, de los artículos 110 y 319 del CGP, se corre traslado a la parte contraria del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado de la señora FRANCIA ELENA POLO VEGA, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, y en la página web de la rama judicial: <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017) siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 8:00 a.m.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ SECRETARIA

VENCE TRASLADO: treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 5:00 p.m.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÈREZ
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena E-mail: <a href="mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co">admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> - Teléfono 6648675 – fax 6647275 Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

Código: FCA - 015 Versión: 01 Fecha: 18-07-2017 Página 1 de 1



**Doctora** 

#### **LEYDYS LILIANA ESPINOSA VALEST**

0 60ET. 2017

#### JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.

S.

D.

Medio de control .nulidad y restablecimiento del derecho Radicado, 13001- 33-33-012- 2013- 00019-00 Demandado. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Asunto. Recurso de reposición y apelación en subsidio

Señor juez.

SERGIO **ANDRES** MENDOZA CASTRO, abogado en eiercicio. identificado como aparece al pie de mifirma, actuando en micalidad de apoderado de la señora, FRANCIA ELENA POLO VEGA, solo para los efectos de la presentación del presente recurso, como se expresa en el poder, con el mayor respeto me dirijo a usted, para comunicarle que presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión del 29 de Septiembre de 2017, por el cual, este despacho se abstuvo de dar trámite a las solicitudes del 24 y 29 de Agosto de 2017, para que por vía del recurso de reposición, se le tramite a las peticiones presentadas por el abogado, VICTOR PEREZ PACHECO. en su calidad de compañera permanente y se le reconozca como sucesora procesal del finado, HERNANDO TEJEDA VIAÑA, por haberse acreditado dicha calidad en legal forma, teniendo en cuenta el siguiente orden metodológico.

**OBJETO DE LOS RECURSOS.** 

Que su despacho modifique o revoque su propia providencia, y en consecuencia ordene tramitar las solicitudes incoadas por el Dr. VICTOR PEREZ PACHECO, a efectos que se le reconozca personería a la señora, FRANCIA ELENA POLO, en su calidad de compañera permanente y sucesora procesal del finado, HERNANDO TEJEDA VIANA.

Que como consecuencia de dicha declaración, se le reconozca a la señora, FRANCIA ELENA POLO VEGA, como sucesora procesal en el presente proceso, y para todos los efectos legales procesales, en su calidad de compañera permanente, de acuerdo a lo señalado en la ley 54 de 1990 y LEY 979 DE 2005, de julio 26.

En caso que no acceda a lo solicitado, solicito que se conceda el recurso de apelación en forma subsidiaria.

#### **HECHOS**

- 1. Que el señor, HERNANDO TEJEDA VIANA, que E.P.D., tuvo unión marital de hecho, con la señora, FRANCIA ELENA POLO VEGA.
- 2. Que tal relación se presume de acuerdo a lo señalado, en el artículo 2, de la ley 979 de 2005, que señala . Artículo 2. Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:
- a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;
- 3. Que el presente caso, debe tenerse como hecho presunto, teniendo en cuenta, la declaración que vida hizo el fallecido, la compañera permanente, los testigos extra proceso, y la calidad de beneficiaria del servicio médico, de la compañera permanente, FRANCIA ELENA POLO VEGA, lo que consta con la certificación del servicio médico asistencial SENA REGIONAL BOLIVAR, de fecha 3 de Octubre.

- 4. Que tal como se acreditó, la señora, FRANCIA ELENA POLO VEGA, acreditó a través de apoderado, su calidad de compañera permanente, por tanto, debe ser reconocida como sucesor procesal de su compañero, HERNANDO TEJEDA VIANA.
- 5. Que el despacho, no obstante lo anterior, se abstuvo de tramitar petición en tal sentido, por lo cual, se presentan, recursos de REPOSICIÓN Y DE APELACION SUBSIDIARIO.

#### PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

Lo contiene los artículos 242 y 243 del C.PACA.

## FUNDAMENTOS DEL DESPACHO PARA NEGAR EL TRAMITE DE AS SOLICITUDES

El despacho que no era dable tramitar la sucesión procesal contenida en el artículo 68 del C.GP, por cuanto, la declaración juramentada presentada por la señora, FRANCIA ELENA POLO, no tiene la idoneidad para acreditar la calidad de heredera.

## MIS FUNDAMENTOS PARA QUE SE MODIFIQUE O REVOQUE LA DECISION IMPUGNADA

- 1.Sea lo primero señalar que las solicitudes deben ser tramitadas y decidir, el fondo del asunto, esto es , señalar que no se acreditó en legal forma la calidad invocada, por lo cual, el primer disenso de la providencia, va encaminado a que el señor juez, modifique su decisión y en consecuencia disponga el trámite de las solicitudes presentada, esto por cuanto, la decisión proferida, no resolvió de fondo la petición, por tanto, solicito, que por vía de los recursos presentados se resuelva de fondo el asunto.
- 2. Que la calidad de compañera permanente, pende de unas circunstancias fácticas que para el caso son.

La existencia de dicha unión durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer y que no exista, impedimento legal para

contraer matrimonio, factuasidad que se desprende la de las declaraciones juramentadas aportadas.

Es claro además que se trata de un hecho presunto, que de presumirse según lo ha expresado, la corte suprema de justicia, al señalar.

Sobre este particular tiene dicho la Corte que es "de suma importancia precisar la posibilidad de analizar los elementos definitorios de la unión marital de hecho por funcionarios diversos a los competentes para declararla y con fines diferentes a los de su declaración judicial, por cuanto es útil en función de efectos distintos respecto de los cuales no se impone inevitable decisión jurisdiccional acerca de su realidad jurídica, es decir, lo uno no implica lo otro, ad exemplum, en materia de prestaciones derivadas del sistema general de pensiones o riesgos profesionales, al tenor del artículo 11 del Decreto 1889 de 1994, prueba de la calidad de compañero permanente, '[s]e presumirá compañero o compañera permanente, quien hava sido inscrito como tal por el causante en la respectiva entidad administradora. Igualmente, se podrá acreditar dicha calidad por cualquier medio probatorio previsto en la ley', antes de la Ley 100 de 1993, se autorizaba demostrarla con dos declaraciones extrajuicio, el Decreto 758 de 1991, aprobatorio del Acuerdo 049 de 1990, alusivo al reglamento interno del Instituto de Seguros Sociales, contempló la posibilidad de acreditarla con la sola inscripción efectuada por el afiliado o asegurado fallecido. Y si éste hubiese muerto y hubiere duda sobre el compañero permanente, esa condición podía acreditarse con declaraciones extrajuicio, y así el Decreto 1160 de 1989, reglamentario de la Ley 71 de 1988 (...) La Corte Constitucional, en su momento, en muy variadas sentencias refirió al tema y, entre otras, en la T-122 de 2000 dijo: 'No es indispensable que una sentencia judicial defina que se tuvo la convivencia. Puede probarse ella, por cualquiera de los medios contemplados en la ley, ante la entidad que venía pagando la pensión al difunto. La decisión judicial está reservada a los casos de

conflicto entre dos o más personas que digan tener el mismo derecho" (sentencia de 27 de febrero de 2012, exp. 2004-00655).

#### **DOCUMENTOS PRUEBAS ANEXAS**

Con el objeto ratificar las calidades de compañera permanente, acompaño las declaraciones del finado, HERNANDO TEJEDA VIANA, FREDY MANUEL ARRIETA OSUNA, JEAN JOSE PUELLO GOMEZ, Y ALBERTO PAZ SOTO y de la compañera permanente, FRANCIA ELENA POLO

2. Certificación afiliación de servicios de beneficiaria del FRANCIA ELENA POLO, del SENA.

DIRECCION NOTIFICACIONES. Sergioandresmendozacastro@gmail.com

Direcciones los Alpes calle 31D No 73-26

Atentamente,

SERGIO ANDRÈZ MOÈNDOZA CASTRO

C.C.1047459564 DE CARTAGENA

T.P 280.861

# EL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL SENA REGIONAL BOLIVAR

#### HACE CONSTAR:

Que, la persona relacionada a continuación, se encuentra inscrita en el Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar, como beneficiaria del Sr. HERNANDO TEJEDA VIANA.

En el cual se le prestan los servicios de medicina general, odontología, urgencias y Hospitalización.

Beneficiario:

Estado:

FRANCIA ELENA POLO VEGA

**SUSPENDIDO** 

C.C.33.137.222 CONYUGE

Fecha de Afiliación: 16 de Enero 2004

Para constancia se firma la presente en Cartagena a los 03 días del mes de

Octubre del 2017.

SENA
REGIONAL BOLIVAR

Martha Mastrascusa Aténcio

Coordinador Servicio Médico Asistencial SENA Regional Bolívar

La presente certificación no tiene validez para fines laborales.

Elaboro: Sandra L.

Fosyga: OK

"SENA: CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS"

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA

#### MINISTERIO DEL INTERIORY DE JUSTICIA

NOTARIA UNICA

GAMARRA - CESAR

#### DECLARACIÓN EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO

(Artículo 299 C. de P. C.)

Acta No. 018

En el Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar, República de Colombia, a Sels (06) de Marzo de Dos mil rueve (2009), ante mi Doctor JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ RAMOS, Notario Unico del Circulo de Gamarra, compareció HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Cartagena, Bolivar, en la Manzana 9 Lote 23 Urbanización Simón Bollvar, de tránsito por este lugar, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.532.846 expedida en Santa Marta, de estado civil unión libre, de profesión Ingeniero Agrónomo, con 58 años de edad, natural de Santa Maria, de nacionalidad colombiana, quien en su entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presenta en esta ada, se rinden bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las Implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA: Que no tienen ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989, con el fin de que sirvan únicamente de prueba sumana. TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, libres de todo apremio y espontáneamente, recaen sobre héchos de los cuales da plena le y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTA: Que esta declaración se hace con el fin de presentarla en la SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA. - QUINTA: Que este testimonio se hace a petición de HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA, de anotaciones civiles ya indicadas. SEXTA: Que ante tal pelición manifiesta: Vivo en unión libre con mi compañera permanente FRANCIA HELENA POLO VEGA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 33.137.222 de Carlagena, Bolivar, desde hace once (11) años en forma permanente y bajo un mismo techo, la dependencia económica de mi compañera permanente esta a mi cargo, pues Ella no recibe ayuda de nadie más, no es empleada, no es pensionada.

Agotado el Interrogatorio, se da por terminado el presente testimonio, entregándose el original para que suria los efectos legales.

Derechos: \$9,150,00 I.V.A.: \$1,464,00

Declarante:

IERNANDO EN RIDUE TEJEDA VIANA

Dr. JOSÉ RUBEN FERNANDEZ R

REPUBLICA DE COLOMBIA

O

GAMARRA - CESAR NOTARIO UNICO DEL CIRCULO



En la ciudad de CARTAGENA (D T y C), Departamento de BOLIVAR, República de COLOMBIA, a los 6 días del mes de Marzo de 2017 compareció ante mí: EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL, NOTARIA SEGUNDA Titular, el(la) señor(a) FRANCIA ELENA POLO VEGA, mayor de edad, de 68 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en el EDIFICIO CABRERO REAL, No. 42-138, CALLE REAL DE teléfono 3107067485 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33137222 EL CABRERO, expedida en CARTAGENA, de estado civil VIUDA, Ocupación: AMA DE CASA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó: PRIMERO: Me FRANCIA ELENA POLO VEGA: Declaro bajo la gravedad de juramento que conviví en unión libre y bajo el mismo techo desde el año 1997 con el señor HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA (Q.E.P.D.) identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 12.532.646 de Santa Marta, hasta el día de su fallecimiento el pasado 23 de febrero de 2017. - SEGUNDO: Declaro que dependía económicamente y en todo sentido del señor HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA. -TERCERO: Los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos, en caso de inconsistencias, asumo la responsabilidad que dé a lugar. La anterior se hace necesaria para LA PARTE INTERESADA. LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$12200

Declarante

FRANCIA ELENA POLO VEGA

C.C. 33137222 de CARTAGENA

W

EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

REPUBLICA DE COLCANIA Eudenis Casas B. NOTARIA SEGUNDA

> EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA CARTAGENA

2917 MAR. 0 6

EUDENIS CASAS B

#### NOTARIA TERCERA. DE SANTA MARTA CALLE 16 Nº 3-93 TELEFONOS 21J526-210652 ACTA JURAMENTADA 1744 DECLARACION EXTRAPROCESO

En la cindad de Santa Marta, D.T., Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Jolio del año dos mil dos (2.002), ante mi HENRY ALBERTO NUNEZ SUAREZ, Notario Tercero encargado del Circulo de Santa Marta. Compareció HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA, con el fin de rendir declaración extrajuicio. Sobre sus generales de ley. MANIFESTO: Me llamo HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA, identificado con la cédula de ciudadanta número 12.532.646 expedida en Santa Marta (Magd.), de estado civil divorciado, de 52 aŭos de edad, residente en el Edificio Maraten 7º Piso, El Rodadero, del Distrito de Santa Marta, de Profesión: Ingeniero Agrónomo. SEGUIDAMENTE MANIFESTO: Expreso bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, que convivo en unión libre con la señora FRANCIA HELENA POLO VEGA, identificada con cédula de cindadanta número 33.137.222 de Cartagena, desde hace cuatro (4) años y dos meses. La anterior declaración es para ser presentada ante SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-MAGDALENA. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino. DERECHOS NOTARIALES: SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$7.656.00) MONEDA CORRIENTE. RESOLUCION 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE LIQUIDADOS SUPERNOTARIADO. DEL AÑO 2001 DE

EL DECLARANTE

HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA C.C.No 12.532.646 de Santa Marta (Magd.)

NOTARIO TERCERCETTA NATA MARTA N.T.



En la ciudad de CARTAGENA (D T y C), Departamento de BOLIVAR, República de COLOMBIA, a los 17 días del mes de Marzo de 2017 compareció ante mí: EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL, NOTARIA SEGUNDA Titular, el(la) señor(a) JEAN JOSE PUELLO GOMEZ, mayor de edad, de 57 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en el BARRIO EL CABRERO, CALLE REAL, No. 43 - 43, 3114037299 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 73083670 expedida en CARTAGENA. de estado civil UNION LIBRE, Ocupación: OFICIOS VARIOS, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó: PRIMERO: Me llamo, PUELLO GOMEZ: Declaro bajo la gravedad de juramento que hace más de 15 años conozco de vista, trato y comunicación a la señora FRANCIA ELENA POLO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.137.222 de Cartagena, y por ese conocimiento me consta que convivio en unión libre y bajo el mismo techo con el señor HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA (Q.E.P.D.) identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 12.532.646 de Santa Marta, desde el año 1997 hasta el día de su fallecimiento el pasado 23 de febrero de 2017. - SEGUNDO: Igualmente declaro que no existen beneficiarios con mejor o igual derechos adquiridos que la señora FRANCIA ELENA POLO VEGA. TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos, en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad que de a lugar. La anterior se hace necesaria para LA PARTE INTERESADA. LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$12200 IVA \$2318.

Declarante:

Livery war was a ...

JEAN JOSE PUELLO GOMEZ

C.C. 73083670 de CARTAGENA

THOUND 8

EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

LO DE CANTAGO

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO

DEL CIRCULO DE CARTAGENA

CERTIFICA

Budenis Casas B \_\_ NOTARIA SEGUNDA \_

ZOIT MAR. 2 1

QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ÓRGINAL Y CESFUES DE SU COMFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANIZAR QUE EL AUTENTICA EUDENIS CASAS B.



En la ciudad de CARTAGENA (D T y C), Departamento de BOLIVAR, República de COLOMBIA, a los 6 días del mes de Marzo de 2017 compareció ante mí: EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL, NOTARIA SEGUNDA Titular, el(la) señor(a) FREDDY MANUEL ARRIETA OZUNA, mayor de edad, de 56 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en el BARRIO EL POZON, MZ. 136 A LOTE 11, teléfono 3126799798 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 73090527 expedida en CARTAGENA, de estado civil CASADO, Ocupación: EMPLEADO, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó: PRIMERO: Me llamo, FREDDY MANUEL ARRIETA OZUNA: Declaro bajo la gravedad de juramento que hace 8 años conozco de vista, trato y comunicación a la señora FRANCIA ELENA POLO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.137.222 de Cartagena, y por ese conocimiento me consta que convivio en unión libre desde el año 1997 con el señor HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA (Q.E.P.D.) identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 12.532.646 de Santa Marta, hasta el día de su fallecimiento el 23 de febrero de 2017. -SEGUNDO: Igualmente declaro que la señora FRANCIA ELENA POLO VEGA dependía económicamente y en todo sentido del señor HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA y convivieron juntos bajo el mismo techo hasta el día de su fallecimiento. - TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos, en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad que dé a lugar. La anterior se hace necesaria para LA PARTE INTERESADA. LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$12200 IVA \$2318.

Declarante:

FREDDY MANUEL ARRIETA OZUNA

C.C. 73090527 de CARTAGENA

EUDENIO DELC. CASAS BERTEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Eudenis Casas B.

ÉL'SUSCRITO NOTARIO SECUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA CARTAGENA

2017 MAK. 0 6

QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ONGINAL Y DESPUES DE SU CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDIO DE GALANIZAR QUE ES AUTENTICA EUDENIS CASAS B.



En la ciudad de CARTAGENA (D T y C), Departamento de BOLIVAR, República de COLOMBIA, a los 6 días del mes de Marzo de 2017 compareció ante mí: EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL, NOTARIA SEGUNDA Titular, el(la) señor(a) ALBERTO PAZ SOTO, mayor de edad, de 59 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en el BARRIO EL CABRERO, AVENIDA SANTANDER, No.41 - 220, teléfono 3126696190 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 73078533 expedida en CARTAGENA, de estado civil CASADO, Ocupación: CONDUCTOR, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifesto: PRIMERO: Me llamo, ALBERTO PAZ SOTO: Declaro bajo la gravedad de juramento que hace 10 años conozco de vista, trato y comunicación a la señora FRANCIA ELENA POLO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.137.222 de Cartagena, y por ese conocimiento me consta que convivio en unión libre desde el año 1997 con el señor HERNANDO ENRIQUE TEJEDA VIANA (Q.E.P.D.) identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 12.532.646 de Santa Marta, hasta el día de su fallecimiento el 23 de febrero de 2017. - SEGUNDO: Igualmente declaro que la señora FRANCIA ELENA POLO VEGA dependía económicamente y en todo sentido del señor HERNANDO ENRIQUE TÉJEDA VIANA y convivieron juntos bajo el mismo techo hasta el día de su fallecimiento. - TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos, en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad que dé a lugar. La anterior se hace necesaria para LA PARTE INTERESADA. LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$12200

Declarante:

ALBERTO PAZ SOTO

C.C. 73078533 de CARTAGENA

Eudenis Casas B.

CACULO DE CARTAGENA

EL SUSGRITO NOTARIO SEGUNDO

DEL CARTAGENA

DEL CARTAGENA

CACULO DE CARTAGENA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE COMPRIMA GENTA CODIA CUINCIDE CON UN DOCUMENTO QUAL

autenticikio que ha tendo a la vista,

17 MAR 2017

Cartoguna

EUDENIS CASAS B.

DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA CARTAGENA

2017 KAR. 0 6

QUE COMPARO ESTA FOTICCOPIA CON SU RESPECTIVO CA GINAL Y CESPUES ES SU CONTRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA EUDENIS CASAS B. Doctora

LEYDYS LILIANA ESPINOSA VALEST

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.

S.

D.

Medio de control .nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado, 13001-33-33-012-2013-00019-00

Demandado. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Señora juez.

FRANCIA ELENA POLO, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía 33. 137 222 de Cartagena, con el mayor respeto, me digno dirigirme a usted, para comunicarle, que otorgo poder especial amplio y suficiente, al abogado, SERGIO ANDRES MENDOZA CASTRO, identificado como aparece al pie de su firma, para que solamente presente, los recursos que sean procedentes, contra la decisión del 29 de Septiembre de 2017, emanada de este despacho, en atención a que el término para recurrir vence hoy 6 de Septiembre de 2017, y mi apoderado, me manifestó que no quiere continuar con el proceso.

Mi apoderado queda facultado para presentar los recursos de reposición, apelación, y queja, de ser procedente. Una vez, presente el recurso, el apoderado nombrado, sustituirá el poder Dr., VICTOR PEREZ PACHECO, o renunciará al mismo, para que el Dr., VICTOR PEREZ PACHECO, siga al frente del proceso.

Atentamente

FRANCIA ELENA POLO VEGA

- 1 f 331 137 - 2

ACEPTO PODER

SERGIO ANDRES MENDOXA CASTRO

MALENCIA DE CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR

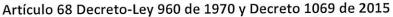


The state of the s

Who are the first than the second second 







En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Cartagena, compareció:

FRANCIA ELENA POLO VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0033137222 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



- Firma autógrafa -





Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información PODER.



ALBERTO VÍCTOR MARENCO MENDOZA Notario tres (3) del Círculo de Cartagena

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 5u4vj03xlfjf

